

Mitos sobre la Constitución Política de la República

1. La actual Constitución fue impuesta por la Dictadura: Falso, hoy es la Constitución de Ricardo Lagos Escobar.

La Constitución fue aprobada en Agosto de 1980 y ratificada en un plebiscito en septiembre de 1980 (67,04%), pero se cuestiona la falta de registros electorales y, por ende, su falta de legitimidad por la voluntad cierta del pueblo.

La misma ha sido modificada en diversas oportunidades. En 1989, mediante plebiscito, se modificaron 54 artículos de los 120 originales (con un 91,25% de aprobación y registros electorales públicos). Otras reformas datan de 1991, 1994, 1996, 1997, 1999, 2000, 2001, 2003, 2005, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018. Modificaciones que, "según algunos", le han otorgado legitimación a nuestra Constitución.

De la "Constitución de Pinochet" no queda mucho, y las normas que aún están vigentes, responden a principios que han sido transversalmente ratificados en estos últimos 30 años de democracia, y muchas otras normas que provienen de textos constitucionales anteriores, como la constitución de 1833 y de 1925 (la división de poderes y limite a su ejercicio frente a las personas; nacionalidad y ciudadanía; derechos de reunión, asociación y enseñanza; organización del poder judicial; registro público electoral; separación de la Iglesia y el Estado y libertad de culto, prohibición de la esclavitud, entre muchos otros).

2. La constitución es tramposa e inmodificable: Falso. Hoy es la Constitución Política de Ricardo Lagos Escobar (Ex militante Radical, ex militante Socialista y hoy PPD).

Tras su aprobación en el plebiscito de 1980, el año 1989 se modificaron 54 normas constitucionales, para permitir la transición pacífica a la democracia. Esta modificación fue aprobada por plebiscito el 30 de julio de 1989, con un 91,25% de la ciudadanía a favor. Al día de hoy ha sido modificada en casi 40 oportunidades por el Congreso Nacional de la República, siempre mediante grandes acuerdos transversales.

En el año 2005, la ley 20.050 autorizó al Presidente don Ricardo Lagos Escobar para dictar, mediante Decreto Supremo, un nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución, la que hasta el día de hoy lleva su firma.

El que no se haya modificado como grupos minoritarios quieren, no la transforma en "tramposa", sino representativa de las voluntades de las grandes mayorías de chilenos.

3. La Constitución "nunca" puede ser reformada: Falso.

El capítulo XV, "Reforma de la Constitución", establece que todo proyecto que reforme la misma debe ser iniciado por "mensaje" del presidente o "moción" de cualquiera de los miembros del Congreso (5-10 miembros).

Toda reforma a la Constitución debe ser aprobado por 3/5 (60%) de los senadores y diputados en ejercicio (26 senadores de 43 y 93 diputados de 155). Las reformas a los capítulos I "Bases de la Institucionalidad"; III "Derechos y deberes constitucionales"; VIII "Tribunal Constitucional"; XI "Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública"; XII "Consejo de seguridad nacional"; XV "Reforma a la Constitución", requerirá 2/3 partes (66,66%, o 29 senadores y 104 diputados).

Sin embargo, existen materias de iniciativa "exclusiva" del presidente (art. 65 CPR): Alterar la división política o administrativa del país; alterar la administración financiera o



presupuestaria del país (Ley presupuesto de la Nación y toda ley que le implique gasto al Estado); materias de tributos (impuestos); crear servicios públicos o empleos rentados; entre otras. Si dichas materias son de iniciativa exclusiva del presidente, solo él podrá proponer modificaciones.

4. El Presidente tiene la última palabra: Falso.

El presidente se puede oponer a una reforma constitucional (poder de veto), pero en caso de discrepancias entre el Legislativo y el Ejecutivo, será el pueblo quién decida mediante plebiscito. Esta facultad de llamar a plebiscito sólo la tiene cuando se trate de una reforma constitucional, mas no en leyes de rango inferior, en ellas no hay derecho a llamar a plebiscito.

(Rechazo total) Cuando un proyecto se aprueba (3/5 o 2/3 por ambas cámaras), será enviado al Presidente para que éste lo apruebe o rechace.

Si lo aprueba, se promulga la reforma. Si lo rechaza, sera reenviado al congreso, y si ambas cámaras "insisten" (por 2/3), el Presidente se vera obligado a "promulgarlo" (aprobarlo), salvo que llame a plebiscito (aquí manda la gente aprobando o rechazando).

(Rechazo parcial) Si el Presidente "observa" (modifica) algunos artículos, el proyecto vuelve al Congreso (solo vuelven las observaciones), pudiendo los parlamentarios aprobar o rechazar las modificaciones (la parte no observada se entiende aprobada).

Si las modificaciones son aprobadas por los parlamentarios (2/3 o 3/5), hay acuerdo entre Presidente y Congreso y la Constitución es reformada.

Si el parlamento rechaza modificaciones del Presidente, no hay reforma sólo en esa parte, lo no observado se promulga y el resto queda igual que antes (Statu Quos). Sin embargo, el parlamento puede insistir en el proyecto original (2/3 en ambas cámaras) y el Presidente debe aprobarlo, salvo que llame a plebiscito.

Si el Presidente no llama a plebiscito (Rechazo total o parcial), prevalece la voluntad del Congreso, por sobre la del presidente y se promulga la reforma constitucional.

5. La Constitución no es democrática: Falso.

Su contenido es profundamente democrático, respetuoso de los derechos y las libertades de todas las personas, con un nivel de profundidad igual o similar a los países occidentales con las democracias más solidas y respetables.

6. La Constitución ha impedido los avances sociales que demandan las personas: Falso.

Las demandas sociales que con mas fuerza hemos escuchado este último tiempo tienen su fundamento y regulación legal en leyes simples, más no en la Constitución Política de la República: Sueldo mínimo, pensión básica solidaria, sistema de previsión social, sistema de salud privado, costo del transporte público, salud pública, costo de las viviendas y subsidios habitacionales, costo luz eléctrica, agua y gas, costo elevado de las autopistas urbanas e interurbanas, nada de eso esta regulado en la Constitución, y la solución a dichos problemas pasan por cambios legales, mas no de la Constitución.

Por el contrario, la constitución asegura que toda ley, y no sólo aquellas que regulan demandas sociales "de la calle", siempre tengan como limite el que no se violen principios básicos como la igualdad ante la ley, la libertad individual, la seguridad individual y los

derechos humanos en general. Una constitución no puede regular cada una de las materias que la sociedad demanda, eso le corresponde a la ley. Por el contrario, la Constitución se limita a: 1. Organizar el poder del Estado; 2. Separar poderes; 3. Establecer derechos y garantías para las personas.

7. La Nueva Constitución será la solución a todas las demandas sociales: Falso.

Aquí debemos ser serios y poner la pelota contra el piso. Dependiendo de la visión política y social de cada persona, algunos estarán a favor o en contra de modificarla, pero debemos ser sinceros al decir que ésta no solucionará problemas sociales en especifico.

La Constitución puede garantizar muchos derechos, por ejemplo, indicar educación gratuita, salud gratuita, vivienda gratuita, autos gratis, transporte gratis y en general todo gratis, pero un Estado debe tener la capacidad económica para financiar los derechos consagrados. Sin dinero, todo catalogo de derechos, por mas exhaustivo que sea, sólo sera un panfleto carente de aplicación real y práctica.

8. La Constitución consagra el modelo neoliberal: Falso.

La Constitución no consagra ningún modelo económico. La constitución, en su artículo 19 N°21 consagra el derecho de todo particular a desarrollar cualquier actividad económica que no este prohibida por ley (como el narcotráfico), la moral, el orden publico o la seguridad nacional, pero en caso alguno impide que el Estado ejerza un rol primordial e áreas socialmente relevantes (por ejemplo en educación o salud).

¿Porqué el Estado no puede tener constructoras de viviendas propias? ¿administrar carreteras? ¿explotar el litio? ¿administrar empresas sanitarias? ¿compañías de generación, transporte y distribución eléctrica? Siempre ha podido, pero nunca han querido.

Nuestra Constitución reconoce, el derecho de los particulares a realizar toda actividad económica, pero no son los privados los responsables del mal servicio que otorga el Estado en materias como la salud, vivienda o educación.

9. La constitución no permite al Estado ejercer labores de empresario y, por eso, el Estado tiene menos recursos para financiar derechos sociales: Falso.

La Constitución permite al Estado tener empresas, así el artículo 19 N°21 reconoce que el Estado y todos sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar de ellas, debiendo aprobarse su participación por el Congreso mediante ley de Quorum Calificado (50% + 1 de los parlamentarios en ejercicio, 78 diputados y 28 senadores).

El Estado sí tiene empresas, a saber, ASMAR (Astilleros y Maestranza de la Armada), Banco del Estado, Casa de Moneda de Chile S.A, Corporación Nacional del Cobre, Correos de Chile, Ferrocarriles del Estado, Metro S.A, Empresa Nacional de Minería, Empresa Nacional de Petroleo (ENAP), TVN, entre muchas otras.

10. La Constitución no permite expropiar bienes muebles o inmuebles: Falso.

La Constitución si lo permite, pero siempre amparando al dueño del inmueble, pagando en efectivo, y respetando el precio de mercado (el Estado paga, al contado y paga bien).

Gobiernos autoritarios y anti democráticos como el de Salvador Allende expropiaron cientos de terrenos sin pagar sus precio, prometiendo pagos en cómodas cuotas y desvalorizando el valor de los bienes productivos, nuestras Constitución impide dichos abusos, y te protege a ti, al ciudadano común y corriente, cuyo hogar, la casa propia, es el principal activo de toda familia.

La constitución en su artículo 19 Nº 24 establece que nadie puede ser privado de sus bienes, o de los atributos esenciales, sino por ley que expropie, por causas de utilidad pública o de interés nacional, la que ademas puede ser discutida en tribunales.

Sectores de izquierda pretenden instaurar un sistema socialista donde el Estado te pueda expropiar tus bienes (tu casa) sin pagarte ni un peso, perdiendo en segundos el esfuerzo de toda tu vida.

11. La Centro Derecha siempre se ha opuesto a los cambios, y considera que la actual Constitución no requiere cambios: Falso.

Toda reforma Constitucional requiere, según la misma constitución, quorums supra mayoritarios, donde se logren acuerdos transversales. Si la constitución, desde el año 1980 ha sido modificada en aproximadamente 40 oportunidades, es porque precisamente la derecha siempre ha puesto los votos para aquellos cambios que permitan dar estabilidad a nuestro sistema democrático y a nuestras instituciones públicas.

12. La Constitución ampara abusos y ampara a los delincuentes: Falso.

La Constitución establece derechos y garantías básicas para todo ciudadano, principalmente en su articulo 19 N.º 3 y 7, y otorga las herramientas necesarias para que el Ministerio Publico indague todo delito de los cuales toma conocimiento (investigación que, por regla general, es obligatoria).

Si los delincuentes en este país quedan libres, pese a pruebas contundentes en su contra es porque nuestros jueces no están haciendo bien la pega o porque el Código Penal o el Código de Procesal Penal están fallando, no la constitución.

Si jueces como Juan Pablo Flores, del Juzgado de Garantía de San Antonio, deja libre a dos delincuentes que portaban un arsenal de armas en la maleta de su auto, resulta difícil explicar a la ciudadanía que ellos están haciendo bien su pega. Esos mismos delincuentes cayeron presos en Rancagua, por trafico de armas y drogas, unas semanas después.

13. La Constitución es irrelevante: Falso.

La Constitución es el piso, la base, toda ley se debe encuadrar a ella. Es fundamental para garantizar derechos y principios básicos, pero es labor de las leyes inferiores el darles un contenido concreto.

La constitución sólo crea un marco de acción, delimita y separa los poderes del Estado para que este no pueda abusar de los particulares, determina la organización de ellos y, por sobre todas cosas, crea un catalogo de derechos que toda personas tiene por el sólo hecho de ser persona.

14. La Constitución favorece a los ricos y aplasta a los pobre: Falso.

La desigualdad y falta de oportunidades es la que aplasta a la gente de menos recursos. La Constitución no resolverá los problemas de desigualdad que nuestro país arrastra por años. Si puede establecer principios de acción que orienten el desarrollo económico hacia un Estado y sociedad cada vez mas solidario.

15. La reforma Constitucional que se avecina es una hoja en blanco: Falso, o al menos, no debería serlo.

Nuestra Constitución tiene casi 40 años de existencia. Durante todos estos años ha sido reformada en innumerables oportunidades, garantizando cada vez más derechos, y regulando instituciones públicas que son fundamentales para cualquier democracia del siglo XXI.

Si bien la nueva Constitución tiene como “espíritu partir de cero”, existen principios y derechos que no pueden ser dejados de lado: La libertad individual, la seguridad personal, que todas las personas nazcamos libres e iguales, en dignidad y derechos; la inviolabilidad del hogar, la protección de la propiedad privada, la libertad de asociación, el respeto y protección a la familia, etc.

Otras instituciones también deberán ser recogidas de la antigua constitución, por ejemplo, la Contraloría General de la República, órgano que controla al presidente y los demás funcionarios públicos debe existir ¿O dejaremos que las autoridades del ejecutivo hagan lo que quieran cuando quieran? El Ministerio Público debe existir ¿O dejaremos que los delincuentes tengan chipe libre para robar, quemar y vandalizar propiedad publica y privada?

16. La Constitución regalo el cobre y los recursos naturales a los gringos. Falso.

Otra de las mentiras que queda al desnudo mediante la sola lectura de la constitución. Su numero 19 Nº 24 indica que el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas.

Cabilderos te invita a construir sin destruir. A reconocer todo lo bueno que como sociedad hemos conseguido en estos últimos 40 años, a valorar aquellos principios y derechos que nuestra actual constitución reconoce y defiende, y a dar un debate con altura de miras, sin dejar que un grupo, históricamente minoritario, pretenda imponer su visión sobre una mayoría de compatriotas que quieren estabilidad, desarrollo y una mejor calidad de vida, sin destruir todo lo que hay a su paso.

La Izquierda lleva años mintiéndote y lanzando frases carentes de sentido y contenido. Llego el tiempo de desvelar sus verdaderas intenciones y ser sinceros con la sociedad.


cabilderos.cl